CONTRATO DE COLABORACION, ARTICULO 04 DEL DECRETO 092 DEL 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

No. 20260638

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja, en calidad de gerente de Contratación según Acta de Posesión 006 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre del 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS identificado con NIT 891856302-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR la Hermana CARMEN ALICIA ALVAREZ TOLOSA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.597.175,** hemos acordado celebrar el presente contrato de colaboración , previas las siguientes consideraciones. 1.Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva. 2. Que, en cabeza del Gerente de Contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación, Decreto 647 del 31 de diciembre del 2024 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmersa la expedición del acto de adjudicación. 3. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* 4. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo 5. Que por medio del Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando en sus considerandos: *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los*

respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo 6. Que el objeto contractual propuesto corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y tiene como finalidad exclusiva la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, toda vez que las personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carencia de vivienda adecuada, y que viven en situación de pobreza, constituyen sujetos de especial protección constitucional, por encontrarse en situación de debilidad manifiesta, lo cual impone a las autoridades públicas la adopción de medidas concretas que promuevan su autonomía, participación social y mejoramiento de su calidad de vida, en este sentido, garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores, bajo un enfoque de dignidad, igualdad y no discriminación por edad. 7. Que, en el presente caso, el objeto contractual está dirigido a la atención integral de población adulta mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar, actividad que constituye un programa de interés público y social, enmarcado en el Sector Inclusión Social y Reconciliación del Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones"**8**. Que la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resulta procedente, al tratarse de un programa de interés público alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y orientado a la garantía de derechos de una población en situación de debilidad manifiesta, cuya ejecución se adecúa de manera idónea a la naturaleza y experiencia de las entidades sin ánimo de lucro. **9.** Que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas orientadas a garantizar la protección y atención de poblaciones vulnerables, mediante la implementación de estrategias que promuevan el acceso a servicios integrales, el fortalecimiento de redes de apoyo, la prevención del abandono y la garantía de condiciones de vida digna para las personas adultas mayores que se encuentran en condiciones de abandono, y que se presentan condiciones y cuidados especiales. **10**. Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión. **11.** Que el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal "Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones" así: SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO. **12.** Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad. **13**. Que adicionalmente, la articulación con una entidad sin ánimo de lucro permite implementar un modelo de atención basado en el enfoque de

derechos, el enfoque diferencial y el principio de dignidad humana, garantizando que las acciones desarrolladas no se limiten únicamente a la asistencia básica, sino que promuevan la inclusión social, el fortalecimiento de la autonomía personal, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores beneficiarias. **14**. Que igualmente, desde la perspectiva operativa, la ejecución del programa mediante la colaboración con una entidad sin ánimo de lucro permite contar con estructuras organizacionales, experiencia territorial y capacidades institucionales previamente consolidadas para la atención de población vulnerable, lo cual facilita la implementación oportuna de las actividades previstas, la adecuada gestión del talento humano especializado y el seguimiento permanente a las condiciones de bienestar de los beneficiarios del programa. 15. Que se encuentra jurídicamente procedente la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso, en cumplimiento de los fines del Estado y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **16**. Que, por lo anterior, se radicaron estudios previos por parte de la secretaría de integración social, para que se adelante proceso competitivo bajo el decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual; **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACION DE SERVICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA. 17**. Que de acuerdo con lo señalado la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia de inclusión social y autonomía de las personas con discapacidad en el Municipio de Sogamoso. **18**. Que teniendo en cuenta lo anterior, se publicó en la plataforma Secop II proceso de régimen especial con ofertas denominado CD-MS-5902026 cuyo objeto es - **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACION DE SERVICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA. 19**. Que, a la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria, esto es el día 15 de mayo del 2026 la plataforma electrónica SECOP II registró la recepción de una (01) oferta a nombre de **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. 20**. Que, una vez evaluada la oferta, se encuentra que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Municipio de Sogamoso, y por ende se encuentra acreditada su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato de colaboración. **21.**Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la secretaria de integración social, se encuentran en la gerencia de Contratación del Municipio . En consecuencia, de lo anterior, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAPRIMERA: CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACION DE SERVICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD,**

ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).**6** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8**.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10**.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **11**.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12**.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15**.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16**. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.**Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**18**.Informar oportunamente de cualquier petición

o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**19**.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20**. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21**. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).**22**.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS : 1**. La entidad sin ánimo de lucro, dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato **2**. La ESAL apoyará al municipio colocando a disposición y bajo su autonomía, toda su infraestructura física, intelectual, administrativa, operativa, técnica y logística que se requiera para una prestación del servicio a cada persona adulta mayor beneficiaria del contrato tendrá acceso permanente y oportuno a servicio **3**. Contribuir en recibir personas mayores en condición de vulnerabilidad cuando el municipio lo requiera de manera transitoria y/o permanente, según disponibilidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos **4**. Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso y/o retiro que se presenten con los beneficiarios del contrato, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, esta información deberá suministrarse máximo al día hábil siguiente **5**. La ESAL deberá apoyar en informar al supervisor con antelación al desarrollo de los eventos cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual. 6. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al contrato **7**. La ESAL deberá apoyar en Afiliar a los manipuladores, profesionales y demás personal requerido al Sistema General de Seguridad Social en caso de vincularlos a través de un contrato, en caso de ser por otra modalidad, verificar que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social **8**. La ESAL en el desarollo del contrato de colaboración deberá realizar el apoyo de entrega de alimentos y elementos de aseo, dispuesto en el anexo técnico, esta entrega debe ser soportada por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento las mismas deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolso **9**. Apoyar la entrega del material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre **10**. Disponer de los recursos del municipio para; brindar alimentación, implementos de aseo personal, medicamentos no POS, mantenimiento de infraestructura y dotación de colchones, forros plásticos para camas y demás elementos que se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes de funcionamiento 11. Presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato. 12. Disponer de los recursos del

municipio para cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas que hacen parte de las obligaciones y propuesta económica y demás requeridos en el contrato. **13**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución 14.la ESAL deberá llevar y mantener actualizado un registro periódico semanal de la entrega de los alimentos a los beneficiarios, mediante formatos o planillas en físico, en los cuales se consigne la información de adulto mayor beneficiario, los cuales deberán estar disponibles para verificación, seguimiento y control por parte del municipio y los organismos competentes durante la ejecución contractual**15**. La ESAL se obliga a administrar y ejecutar los recursos económicos del proyecto de manera eficiente y transparente, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido, conforme al presupuesto aprobado y permitiendo su seguimiento y verificación por parte de la Entidad. **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO: 1.**Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado**.5**. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor del presente contrato de colaboración es por la suma de: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($402, 850,000.00) representados de la siguiente manera:**

SERVICIO	CONCEPTO	VALOR DÍA PERSONA	VALOR MENSUAL 55 PERSONAS	VALOR 5 MESES 55 PERSONAS
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL	Desayuno, Almuerzo, Cena y Onces, conforme a lo establecido en el Anexo técnico. Item I.	18.073	$29.819.850	$149.099.250
DISPOSICIÓN DE TALENTO HUMANO IDONEO, SUFICIENTE y PERMANENTE (DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, INTERACCIÓN SOCIAL Y	Auxiliares de enfermería, cuidadores, profesionales y servicios generales, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Actividades recreativas internas y a campo abierto, Item II.	$ 23.436	$ 38.669.400	$ 193.347.000

ENVEJECIMIENTO ACTIVO)				
ALOJAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN Y PROVISION PERMANENTE DE ELEMENTOS DE CUIDADO DIARIO E INSUMOS BÁSICOS	Hospedaje, mantenimiento y dotación, provision implementos Higiene personal , Continuidad en tramientos, Medicamentos e insumos Anexo Técnico.Item III	$ 7.322	$ 12.080.750	$ 60.403.750
TOTAL	**ATENCIÓN INTEGRAL PERSONA MAYOR**	$ 48.830	$ 80.570.000	$ 402.850.000

NOTA: hacer parte integral del presente contrato el anexo técnico I.

FORMA DE PAGO : **El municipio pagará el precio del contrato así:** El Municipio de Sogamoso realizará el pago del presente El Municipio de Sogamoso realizará el pago del presente contrato de colaboración en cinco (5) pagos, uno por cada mes de ejecución, correspondiente a la atención integral de hasta 55 adultos mayores , según la necesidad del servicio, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de: Informe mensual de actividades, con los respectivos soportes de ejecución que acrediten la atención prestada a los adultos mayores

- Acreditación de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales.
- Verificación de Bitácoras y minutas de los servicios ejecutados.
- Informe de Ejecución Contractual, debidamente certificado por el supervisor del contrato, conforme al Formato AGB-01-F-23.
- Los demás que el supervisor requiera

Cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación del supervisor, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses

o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Se pacta por el término de CINCO (05) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2025 y acuerdo 034 del 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2026000513	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-190019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso/ ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	93304	$ 402.850.00,00
TOTAL							$ 402.850.00,00

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato de colaboración se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en el presente contrato, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presente relación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimientode sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientosdel caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en elpago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. - **SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato, estará a cargo, CARMEN ROCIO LAGOS Directora de Poblaciones de la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso, correo electrónico secmujer@sogamoso-boyaca.gov.co Y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA**. – LA ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente contrato LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL , éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE **CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - **PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este contrato será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** - **SUSPENSION CONTRACTUAL**: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- **MODIFICACIÓN**: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - **GARANTIAS**:

Clase	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años más

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: - calle 13 # 15-62 – TELEFONO 3142382445

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: Juan Manuel Pérez - gerente de contratación